



CONTRATO NUMERO G-120/2016

LICITACIÓN PÚBLICA G-054/2016-P/2017

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS, mayor de edad, Empleado, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad 3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien me designaré como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-1227.JUL., asentado en el acta número 3688 de fecha 25 DE JULIO DE 2016, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó UN (1) Código de la LICITACIÓN PÚBLICA número G-054/2016-P/2017 denominada "CONTRATACION DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRURGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-120/2016, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a prestar el servicio para esterilizar el material e instrumental quirúrgico a baja temperatura de los diferentes centros de atención del ISSS, evitando de esta forma el deterioro de los mismos; así como también, entregar dicho material e instrumental de forma oportuna para ser utilizados en los procedimientos que se requieran, de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-0718.MAY., contenido en el Acta 3678 de fecha 17 DE MAYO DE 2016, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONTRATADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA
121101000	KIT DIARIO PARA ESTERILIZACION A BAJA TEMPERATURA	KIT DIARIO PARA ESTERILIZACION A BAJA TEMPERATURA QUE INCLUYE EQUIPO EN COMODATO	C/U	1,221	1,079	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	\$266,169.24
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>								<b>\$266,169.24</b>
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.								

Para dar cumplimiento al ordinal 1o del Acuerdo de Adjudicación antes relacionado, la contratista deberá instalar Equipos Esterilizadores a Gas de Óxido de Etileno completamente nuevos, marca 3M, modelo Steri Vac GS8 en todos los centros de atención solicitantes contenidos en el Anexo N° 2 de la base de licitación pública en referencia, excepto Hospital Regional Zacamil, en donde se mantendrá el Equipo Esterilizador a Gas de Óxido de Etileno, marca 3M, modelo Steri Vac 8XL. Y para todos los centros de atención deberán entregar dispensadores para Indicador Químico de Control Externo.-----

DESCRIPCION	CENTRO DE ATENCION SOLICITANTE				
	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
CANTIDAD DE KIT CONTRATADO	200	374	200	175	130
PRECIO UNITARIO	\$ 250.86	\$ 250.86	\$ 250.86	\$ 248.60	\$ 219.22
MONTO TOTAL POR CENTRO DE ATENCION	\$ 50,172.00	\$ 93,821.64	\$ 50,172.00	\$ 43,505.00	\$ 28,498.60

Para dar cumplimiento al subnumeral 4.3.5 contenido en el numeral 4.3 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, de la Base de Licitación en referencia y numeral 3º del Acuerdo de Adjudicación antes relacionado, la contratista para el Hospital Regional San Miguel, deberá sustituir el equipo existente por un equipo completamente nuevo con tecnología en su última versión, mantenimiento lo presentado en la oferta económica. **SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses, contados a partir de su suscripción, es decir desde este día hasta el día dieciséis de noviembre de 2017. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones

contractuales de parte de la contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** La ejecución del servicio será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** Será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del contrato serán los Jefes de las Centrales de Esterilización de los Centros de Atención solicitantes, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador de Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos a fin de pronunciarse sobre la procedencia del inicio del proceso administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador de Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra en referencia. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establece el presente contrato y la base de Licitación en referencia. 4) Después de firmado el contrato la contratista está obligado a realizar la adecuación, instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio, así como la capacitación del personal del

ISSS, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario posterior a la firma del contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a esta gestión, el Administrador de Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI y a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. 5) Para todos los centros de atención solicitantes, descritos en el Anexo N° 2 de la Base de Licitación en referencia, deberá entregar equipo completamente nuevo con tecnología en su última versión y a excepción para Hospitales Policlínico Zacamil y Regional San Miguel se podrá entregar equipo no nuevo según lo especificado en la oferta, este último deberá estar en perfectas condiciones de funcionamiento, que no sobrepase los DOS AÑOS de utilización en el ISSS siempre y cuando esté dentro de su vida útil, además de verificar la necesidad de proveer otros equipos auxiliares para el buen funcionamiento del servicio contratado. 6) En caso de entregar equipo nuevo, éste deberá ser de tecnología reciente con sistema completamente automatizado durante todo el proceso de esterilización y fabricación de material de primera calidad, no obstante al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los ofertados, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos además, deberá obtener la aprobación del usuario solicitante del área de salud y notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 7) La instalación y puesta en marcha de los equipos en el lugar designado, deberá efectuarse dentro del tiempo establecido en el numeral 4.4.4 de la Base de Licitación en referencia, bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la contratista, así como la supervisión de Mantenimiento del Centro de Atención, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario, cumpliendo con todas las normas de seguridad para la operación del equipo y del personal. 8) Al momento de la entrega de los equipos en el servicio, deberá completar y entregar los datos de los equipos instalados según formato establecido en el **Anexo N° 12** de la Base de Licitación en referencia. 9) Es responsabilidad de la contratista proporcionar equipo para regulación de energía que proporcione estabilidad en la alimentación eléctrica para que no afecte el funcionamiento del equipo. 10) La contratista deberá incluir en la entrega cualquier elemento, dispositivo, accesorio, insumos u otro, que sean indispensables para el funcionamiento adecuado del equipo según el fabricante; aún cuando no se indique explícitamente en la base de licitación en referencia, deberá estar incluido y entregarse junto con el equipo. 11) Al momento de instalar el equipo, la contratista deberá entregar al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención lo siguiente: a) Manual en castellano impreso y digital (uno por equipo instalado); b) Calendarización del mantenimiento preventivo, y c) Copia del plan contingencial (descrito en el sub numeral 4.3.16 del numeral 4.3 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE de la Base de Licitación en referencia), detallando los servicios a proporcionar en caso de falla de equipo y/o desabastecimiento

de insumos y un número telefónico habilitado las 24 horas del día, durante todo el tiempo que dure vigente el presente contrato, con el objetivo de resolver la problemática presentada y recibir en el Centro de Atención asistencia técnica. 12) La contratista deberá proporcionar la capacitación al personal del ISSS al menos dentro de los últimos veintiún (21) días calendario antes de la finalización del tiempo establecido en el numeral 4.4.4 de la Base de Licitación en referencia, la cual deberá ser impartida por personal capacitado y certificado sobre el funcionamiento del equipo, en un local designado por la Contratista fuera de las instalaciones del ISSS, previo acuerdo con el Jefe de las Centrales de Esterilización de cada Centro de Atención, en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Todos los recursos requeridos (local, material impreso, refrigerios u otros) para la inducción serán por cuenta de la contratista. 13) Durante la vigencia del presente contrato y de acuerdo a necesidades del Centro de Atención la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones de actualización sobre el uso adecuado de los equipos y sistema de esterilización impartido por personal de la contratista. Lo antes descrito sin costo adicional para el ISSS. 14) La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará realizar llamadas a call center) y proporcionar un aparato de telefonía móvil para cada centro de atención con números habilitados únicamente para llamar al personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto. 15) La contratista se compromete a responder de forma inmediata y hacerse presente al Centro de Atención al recibir llamadas por falla técnica, con un margen de tiempo para desplazamiento al lugar de dos (2) horas para el Área Metropolitana del Gran San Salvador y seis (6) horas para San Miguel y de ser necesario proporcionar otro equipo, si la falla no puede corregirse en las próximas setenta y dos (72) horas, al llamado del usuario. El equipo deberá ser con las mismas o mejores características técnicas. 16) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado, la contratista será responsable del traslado y procesamiento de las cargas de esterilización que genere el centro de atención, las cuales deberán ser recibidas y entregadas en la Central de Esterilización y en cumplimiento al plan contingencial entregado. 17) Si a la fecha en que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de los kits para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra, conforme a la LACAP, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato del Centro de Atención. 18) La contratista aceptará que el ISSS no se responsabilizará por daños ocurridos en algún equipo ocasionados por siniestros o catástrofes naturales. 19) La contratista deberá describir el kit diario contratado para cada Centro de Atención, sin embargo el ISSS podrá tener la opción de sustituir un insumo por otro en un monto equivalente; cuando

así lo requiera, sin alterar el costo del kit diario contratado. 20) La contratista entregará al Centro de Atención en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes o cuando el usuario lo defina, los insumos necesarios para realizar el proceso de esterilización continuo, los cuales deberán ajustarse a las cantidades solicitadas por cada Centro de Atención, entregando el total requerido mensualmente el cual será facturado según consumo mensual. En caso de incumplimiento, la Jefatura de la Central de Esterilización del Centro de Atención, notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 21) En caso de incumplimiento en el suministro de insumos necesarios para la realización de la esterilización o en caso de falla del equipo o mantenimiento del mismo, será responsabilidad de la contratista el realizar el proceso sin costo adicional para el Instituto, según lo estipulado en los numerales 4.3.16 y 4.4.16 de la Base de Licitación en referencia. 22) Los insumos deberán ser originales y compatibles con el equipo suministrado, debiendo contar con fecha de caducidad no menor a dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de entrega al área de Central de Esterilización del Centro de Atención. 23) Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la base de Licitación en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. 24) Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó. 25) La contratista deberá garantizar un stock de reserva de los insumos necesarios para cada equipo y cada Centro de Atención. 26) La contratista proporcionará a la Jefatura de la Central de Esterilización, la bitácora de mantenimiento preventivo y fallas corregidas en los mantenimientos correctivos. 27) La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 28) La Contratista deberá efectuar mediciones ambientales de presencia del esterilizante, como mínimo una vez durante la vigencia del presente contrato, en las centrales de esterilización de cada centro de atención. 29) Durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá contar con equipo, recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio. 30) El encargado de recepción del equipo emitirá acta de recepción a satisfacción (orden de Inicio), la cual será posterior a la adecuación, instalación, puesta en funcionamiento del equipo y capacitación al personal del ISSS. 31) Los insumos a entregar deberán suministrarse en un período no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de haber sido solicitado por el

Centro de Atención. 32) Para el personal de la contratista que será adiestrado, el comprobante de dicha capacitación proporcionado por el fabricante de los equipos o por el representante de la marca en el país, deberá ser entregado al Administrador del Contrato de cada dependencia solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días calendario antes del inicio de la vigencia del presente contrato, de no ser así, se tomará como un incumplimiento del mismo. 33) Si a la fecha en la que termina la vigencia del contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, debiendo la Contratista mantener los mismos precios unitarios de los kits para que puedan ser adquiridos por el ISSS por otra modalidad de compra; con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el usuario de cada Centro de Atención. 34) La contratista deberá considerar cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea necesario para la realización del proceso de esterilización de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 35) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, éstos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato. 36) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, tales como: zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc., caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente. **I) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** 1) Las entregas se harán de forma parcial a partir del siguiente día de la orden de inicio y las entregas subsecuentes deberán realizarse según la necesidad del centro de atención solicitante. Los productos solicitados deberán ser entregados directamente en el Almacén de Insumos de cada una de los Centros de Atención. No obstante, el ISSS podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al presente contrato lo que hará del conocimiento de la contratista en forma escrita y con ocho (8) días hábiles de anticipación. 2) Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente o no laborales para el Instituto, en base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil. No obstante la Contratista deberá detallar en su oferta si propone otro tiempo para la primera entrega debiendo realizar la notificación al área correspondiente de entrega con 15 días calendarios. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición. 3) El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados después de firmado el presente contrato de mutuo acuerdo con la Contratista. 4) La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 5) El ISSS, a partir de la fecha de

suscripción del contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la contratista, con al menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. **II) CONDICIONES DE ENTREGA.** Al efectuar las entregas en cada almacén que se especifican en la base de licitación en referencia, los productos deberán cumplir con especificaciones para los empaques, los cuales se detallan en el sub-numeral 4.5 de la Base de Licitación en referencia. **III) RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todos los kits recibidos. El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 2) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los kits estén entregados. Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales de la referida Licitación Pública, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. 3) En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 4) Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. 5) El responsable de la recepción de los productos será el Administrador del Contrato, quien firmará de recibido a satisfacción. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al

Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS. 6) El Administrador del Contrato será el responsable de monitorear la calidad de los insumos suministrados y el equipo contratado. 7) El ISSS podrá solicitar a la contratista las inspecciones y análisis las veces que considere necesario para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados obtenidos están bajo los parámetros establecidos como normales del fabricante del equipo. **IV) REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.** 1) Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante su vencimiento conforme lo establecido en la Base de la Licitación en referencia y el presente contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo. 2) Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. 3) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la Contratista. 4) Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. 5) Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del usuario, si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el presente contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso, la extinción del mismo. 6) La Contratista al ser notificada por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al

manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. 7) En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. 8) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. Los costos indicados en los numerales 2 y 3 serán notificados a la Contratista por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto. **SEXTA: VARIACIONES. I) VARIACIÓN EN LAS ENTREGAS.** En los casos que la solicitud de variaciones de los plazos de entrega sea presentada por parte de la contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador de Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición. **II) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los administradores del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un **20%** del valor contratado. Para dicho trámite será necesaria opinión jurídica favorable, emitida por la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS.** 1) Toda falla de calidad observada deberá ser reportada al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) para su seguimiento. 2) DACABI será el responsable de monitorear la calidad de los insumos suministrados, efectuando inspecciones y /o análisis cuando lo considere necesario, durante la vigencia del presente contrato. 3) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se encontrare motivo de rechazo, informará al Administrador de contrato, con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE**

**PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para el descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.**

**MENSUAL.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S. A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de Contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por quince meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por 15 meses a partir de la suscripción del contrato **No. G-120/2016**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la contratista una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de

cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante

del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1227.JUL.**, asentado en el acta número **3688** de fecha **25 DE JULIO DE 2016**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó un (1) Código la LICITACIÓN PÚBLICA número **G-054/2016-P/2017** denominada “**CONTRATACION DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRURGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-0718.MAY.**, contenido en el Acta **3678** de fecha **17 DE MAYO DE 2016**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DECIMA CUARTA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA:**

**PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entregar de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los

estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación relacionada; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, por la falta del servicio contratado, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta

publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador de Contrato le notificó la situación de mala imagen en el ISSS que ha provocado por la falta del servicio. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones, en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SÉPTIMA:**

**RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN**

**APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET.  
DIRECTOR GENERAL - ISSS

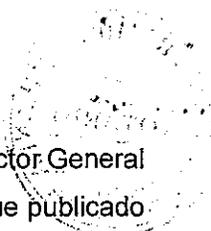
  
SR. TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos, del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [redacted] edad, Médico Cirujano, del domicilio [redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS**, de [redacted] edad, Empleado, del [redacted] [redacted] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [redacted] [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECISÉIS- UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE.JUL.**, asentado en el acta número **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO** de fecha **VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un Código de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **G-CERO CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISEIS-P/DOS MIL DIECISIETE** denominada "**CONTRATACION DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO**



**PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRURGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”,** cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su suscripción, es decir desde esta fecha hasta el día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la



República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS**, por haber tenido a la vista Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Silvia Estrella Nasser Escobar, por la señora **SOFIA GUADALUPE ESCOTO CHAMORRO**, en su calidad de Directora Vicepresidente de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual se faculta al compareciente para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda suscribir contratos como el que antecede; dicho poder está inscrito bajo el número **CUARENTA Y DOS** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la Notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería de la señora **SOFIA GUADALUPE ESCOTO CHAMORRO**, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: i) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por Adecuación del Pacto Social a las nuevas disposiciones del Código de Comercio de la Sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Benjamín Rodríguez Juárez, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO TREINTA Y UNO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS** del Registro de Sociedades, de la que consta la Modificación e Incorporación en un solo instrumento de todas las Cláusulas válidas y vigentes que conforman el pacto social de la sociedad en referencia, siendo que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto de instrumento que antecede, que la administración, representación legal y uso de la firma social corresponde al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva, electos por períodos de SIETE años; ii) Credencial de Elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad en referencia, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUATRO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del veintisiete de enero de dos mil quince se eligió la nueva Junta Directiva de dicha sociedad, habiendo resultado electa la Licenciada **SOFIA GUADALUPE ESCOTO CHAMORRO**, en calidad de Vicepresidente para el período de **SIETE AÑOS** que vencen el día **seis de febrero del año dos mil veintidós**; y iii) Certificación del punto único del acta número sesenta de sesión de Junta Directiva de la sociedad en referencia, celebrada a las ocho horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince,

extendida ese mismo día por el señor Iván Enrique Rojas Loynaz, Director Secretario de dicha Junta Directiva, de la cual consta que se autorizó a la Licenciada **SOFIA GUADALUPE ESCOTO CHAMORRO** para otorgar el citado poder a favor del señor **TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**





C

C